



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

YAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins

RES. EXENTA N° 5192

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, rol único tributario N°61.606.800-8, representado/a en este acto por don/doña Gonzalo Urbina Arriagada, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 609, comuna de Rancagua, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Marchigüe.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$8.745.350.- (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 5.145.350
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 3.600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 8.745.350

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor	10	\$300.000.-	\$3.600.000

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°38109053594 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.

2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Gonzalo Urbina Arriagada, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución Afecta N° 0583 del 16 de octubre de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins, rol único tributario N°61.606.800-8, representado/a en este acto por don/doña Gonzalo Urbina Arriagada, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 609, comuna de Rancagua, Región Del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas

generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de Marchigüe.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$8.745.350.- (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 5.145.350
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 3.600.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 8.745.350

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
MONITOR	10	\$300.000	\$3.600.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°38109053594 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.



Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no

utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 10 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de

los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin

perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su



responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Gonzalo Urbina Arriagada, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Resolución Afecta N° 0583 del 16 de octubre de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

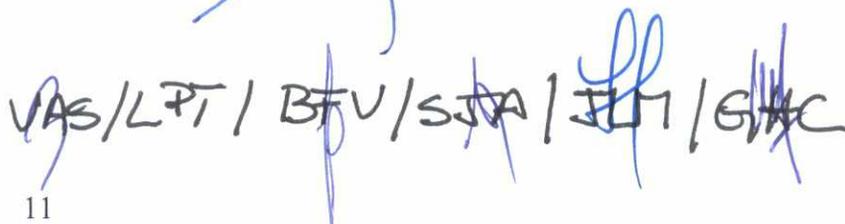
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.







GONZALO URBINA ARRIAGADA **DANIEL CONCHA GAMBOA**
 Representante Legal Director Nacional
 Servicio de Salud Libertador Servicio Nacional de la Discapacidad
 Bernardo O'higgins





VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC

**ANEXO N°1
(Formulario de Postulación 2016
Aprobado, sin comentarios)**



ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										

BENEFICIARIOS PROYECTO HUERTO SALUDABLE

HOSPITAL MARCHIGUE 2018

	NOMBRE	RUT	EDAD	DG	CREDENCIAL
1	Carlos Morales	5994619-6	69	SEC ACV	SI
2	Lindor Tobar	6262552-K	62	SEC TEC	SI
3	Jaime Villavicencio	3636286-3	75	SINDROME VESTIBULAR	NO
4	Albin Ávila	18750780-4	23	SEC ACV	SI
5	Sandra Lizana	13346172-8	39	SEC ACV	NO
6	Cecilia Becerra	10803503-K	49	SEC TETANO	SI
7	Diego Huerta	16434097-k	30	PC	SI
8	Yamileth Guajardo	14301128-3	41	PC	SI
9	Vicente Núñez	21066907-8	14	S. DOWN	SI
10	Julio Duran	16433139-3	30	PC	SI
11	Nicolás Villalobos	17966280-9	24	TEA	SI
12	Gladys Tobar	9327228-5	55	EPILEPSIA	SI
13	Yessica Espinoza	14301049-k	41	PC	SI
14	Hugo Duarte	18931458-2	21	PC	NO
15	Javier Cuadra	16359203-7	31	S. DOWN	SI
16	Ema Leiva	8593483-k	61	RM	SI
17	Belén Cornejo	23412012-3	6	PC	SI
18	Isabel Cabrera	9559578-2	55	RM	NO
19	Marisel Rojas	17137599-1	28	PC	SI
20	Estefanía Abarca	20144287-7	17	PC	SI
21	Sebastián Maureira	20143755-5	18	TEA	SI
22	Gimena Arce	6968359-2	60	SEC ACV	Si
23	Hernán Álvarez	5984956-5	69	OAC	NO
24	Ulises Cornejo silva	8.262.706-5	61	FUNC.HOSP	NO
25	Zaida Garrido Pérez	10.430.638-1	57	FUNC.HOSP	NO

2 6	Verónica Morales Núñez	11.133.136-7	42	FUNC.HOSP .	NO
2 7	Luis silva Herrera	6.394.966-3	65	FUNC.HOSP .	NO
2 8	Rodrigo Parraguez Leiva	13.202.489-8	40	FUNC.HOSP .	NO



Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| I Región de Tarapacá | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama | IV Región de Coquimbo |
| V Región de Valparaíso | X VI Región de O'Higgins |
| VII Región del Maule | VIII Región del Biobío |
| IX Región de La Araucanía | X Región de Los Lagos |
| XI Región de Aysén | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana | XIV Región de Los Ríos |
| XV Región de Arica y Parinacota | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

Sexta Región, Comuna de Marchigüe, Provincia Cardenal Caro.

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins		
RUT Institución	61.606.800-8		
Dirección	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 609		
Comuna	Rancagua	Ciudad	Rancagua
Provincia	Cachapoal	Región	O'Higgins
Teléfono	72 233 7840	Fax	
email			

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Gonzalo Urbina Arriagada		
RUN			
Cargo	Director (S) SS O'Higgins		
Domicilio	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 609		
Comuna	Rancagua	Provincia	Cachapoal
Teléfono	72 2337840	Región	O'Higgins
email	gonzalo.urbina@saludohiggins.cl		





1.3 Ejecutor:

Nombre	CCR Hospital de Marchigue		
Rep. Legal	Dr. Matías Pérez Miranda		
Dirección	Laureano Cornejo # 410.		
Comuna	Marchigue	Ciudad	Marchigue
Provincia	Cardenal Caro	Región	SEXTA
Teléfono	722336884	Fax	
email	Matias.perez@saludohiggins.cl rehabilitaciónmarchigue@gmail.com		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre			
Rep. Legal			
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
email			

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Matias Perez Miranda		
Cargo	Director Hospital de Marchigue		
Dirección	Laureano Cornejo #410		
Comuna	Marchigue	Ciudad	Marchigue
Provincia	Cardenal Caro	Región	Sexta
Teléfono	722336892	Fax	-----
email	Matias.perez@saludohiggins.cl		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Banco Estado
N° Cuenta	419-0-902611-1
Tipo Cuenta	Cuenta corriente
Rut Asociado	61.602.151-6
Razón Social	Servicio de Salud Hospital Marchigue

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

Entidad Ejecutora Hospital de Marchigüe, atiende una población de 8000 personas, los grupos etarios que participarán en este proyecto serán adultos y adulto mayor, con situación de discapacidad permanente o transitoria, usuarios de CCR del hospital, usuarios de grupos de autoayuda de la unidad de salud mental, funcionarios del hospital y familiares de los grupos anteriormente nombrados. Tanto hombres como mujeres participarán de este proyecto. Los usuarios de CCR obtienen la oportunidad en este huerto de hierbas medicinales y hortalizas una actividad pre-laboral y recreativo-terapéutica muy importante, así como los grupos de salud mental del hospital adquieren una actividad recreativa-terapéutica trascendental en la adquisición de herramientas personales. La población parte del proyecto presenta usuarios con grado de discapacidad temporal y permanente, diagnósticos de secuelas de TEC, secuelas de ACV, daños Neurológicos, Artrosis, Depresión, trastornos de ansiedad, estrés entre otras. El Rincón verde será una ayuda potente en su habilitación y rehabilitación. La participación social que podrán adquirir nuestros usuarios parte de este proyecto es gigante, ya que conocerán a otros usuarios del hospital y de la comunidad, además se genera un sentido de pertenencia hacia el hospital ya que este proyecto se desarrollará en su interior. Como acciones anticipatorias al inicio del proyecto, se realizaron reuniones con usuarios de CCR del hospital, grupos de autoayuda de salud mental y funcionarios sobre la importancia del consumo de verduras y el uso de hierbas medicinales, idea que tuvo gran acogida entre nuestros usuarios y nace la idea de crear un vivero en donde se pudiera tener hierbas medicinales y hortalizas, el director del hospital motivado por la idea sede un espacio del hospital para solidificar la creación de este vivero.

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Existen dos aristas problemáticas cuando hablamos de rehabilitación en RBC que es la integración o re-integración a la comunidad y el empoderamiento sobre la propia salud, y es así como nuestro futuro Rincón verde como fue denominado en votación por usuarios, nos permite abordar la educación para nuestros usuarios en aprender sobre los beneficios del consumo de verduras y el uso de hierbas medicinales para algunos problemas en salud. La comuna de Marchigüe con una población de poco más de 8.000 personas presenta bajas oportunidades de re-integro laboral posterior a la aparición de una situación de discapacidad transitoria o permanente ya que la oficina OMIL no satisface el desempleo en la zona, siendo esta una situación que provoca aislamiento laboral y social, teniendo un alto impacto en la calidad de vida de nuestros beneficiarios ya que altera su equilibrio Ocupacional en las áreas de trabajo, interacción social y actividades de la vida diaria básicas e instrumentales. A través de Diálogos Ciudadanos, diagnósticos participativos y reuniones con grupos comunitarios realizadas este año pudimos extraer estas ideas. Entonces el proyecto del vivero en nuestro hospital nos permitirá incorporar a nuestros usuarios en actividades ocupacionales con sentido, facilitar su inclusión social en la comunidad al interactuar con otros usuarios, familiares y funcionarios del hospital, siendo este vivero un pre-entrenamiento para lograr su re-integro laboral.

La construcción y el posterior mantenimiento de nuestro vivero les permitirán a nuestros usuarios

y su familiar adquirir habilidades motoras gruesas y finas de coordinación. Mejorar sus habilidades sociales y generar nuevas redes en la comunidad con gente que no conocen, y es así como a lo largo del desarrollo de nuestro proyecto se irán integrando familiares de nuestros usuarios que potenciarán aún más el vivero.

Es así como personas con secuelas de acv o tec que perdieron su actividad ocupacional, podrán solidificar los progresos obtenidos en la sala de CCR a través de la realización de ejercicios y actividades terapéuticas y pasarán a un siguiente nivel en su rehabilitación que es adquirir o recuperar habilidades laborales como el uso de herramientas, trasladar jarros con agua, aprender y transmitir información relevante para la comunidad de los beneficios en el uso de hierbas medicinales. Además la actividad recreativo-terapéutica que genera conectarse con el cultivo de verduras y hierbas medicinales es muy positivo para nuestros usuarios como es también en el caso de usuarias de los grupos de autoayuda de salud mental, que posterior a tratamientos por depresión, ansiedad y otros pueden generar un aumento en su autoestima y ánimo producto de esta actividad ocupacional que es mantener nuestro huerto, transmitiendo esto a sus familias.

El proyecto al ser propuesto por los usuarios generará una motivación intrínseca para realizar sus actividades terapéuticas ya que podrán ver los frutos de su esfuerzo y adquirir habilidades en el desarrollo del proyecto.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

- a) Las acciones para nuestro proyecto parten en la sala de Rehabilitación del CCR, en donde cada usuario recibe una atención integral en su proceso y es evaluado semanalmente acerca de sus avances motores, cognitivos, sociales y de reintegro a su trabajo o la comunidad, para esto va a ser fundamental contar un equipamiento digno para su atención en nuestro CCR, entonces será de gran ayuda la adquisición de equipamiento terapéutico e implementos terapéuticos para mejorar el tiempo de rehabilitación de nuestro usuarios, entregando así una atención en salud de calidad.
- b) El modelo de trabajo implementado será primero la creación de este vivero gracias a aportes del área de salud mental de nuestro hospital, aportes de privados de la zona específicamente viñas como paredes viejas, Viña estampa, concha y toro y Santa Rita. Que nos permita poder tener nuestro vivero en óptimas condiciones y las asesorías iniciales de un jardinero de la zona. Para esto se sostendrán reuniones con estas empresas.
- c) La siguiente acciones serán dividir los espacios para los grupos de usuarios con discapacidad transitoria o permanente ya sea del CCR o del área de salud mental, además de los funcionarios del hospital para el cultivo de verduras para consumir en el área de hospitalizados.
- d) Los beneficios serán generar un aumento en la satisfacción personal de nuestros usuarios y funcionarios al ver los resultados de su propio esfuerzo diario en mantener el huerto, las verduras utilizadas para nuestros pacientes hospitalizados y el uso de la hierbas medicinales que crecerán en nuestro Rincón Verde, otro punto importante también es la adquisición de habilidades manuales, cognitivas y personales a través de los cuidados realizados en el vivero que requieren uso de habilidades ejecutivas superiores en la planificación de acciones, el uso de herramientas y la proyección de nuestro vivero. Por ende la reducción del estrés, adquirir responsabilidades consumir alimentos orgánicos con beneficio para nuestra salud. entregar beneficios directos a nuestros usuarios sus familias, nuestros funcionarios y por ende a nuestra comunidad de Marchigue.
- e) Los aportes de privados serán fundamentales en la solidificación del vivero, luego los usuarios

y los profesionales transmiten esto a la comunidad en sus casas y sesiones en hospital lo que motivará a la comunidad a donar nuevas especies de hierbas que nuestro vivero no poseía. En este aspecto el futuro de nuestro proyecto de verduras y hierbas medicinales es más ambicioso, y queremos generar espacios comunitarios en donde nuestros usuarios transmitan a la comunidad lo beneficioso que ha sido para ellos esta experiencia e incorporar nuevas ideas a nuestro proyecto desde ahí.

f) Entonces los puntos presentados anteriormente nos permiten empoderar a nuestra comunidad en **Salud**, educando a nuestra población usuaria sobre los beneficios directos de consumir verduras y el uso de hierbas medicinales, promoviendo estilos de vida saludables, generando espacios terapéuticos para disminuir el estrés y generar el aprendizaje de habilidades motoras y cognitivas en nuestros usuarios y funcionarios del hospital de Marchigüe. La **Educación** a cada participante sobre cómo cuidar nuestro vivero, tiempos de riego, mantenciones y los beneficios de cada verdura y hierba que en él se cultiva serán fundamentales en la transmisión de este mensaje a la comunidad. La instancia para el desarrollo de habilidades para re-incorporarse al **Trabajo** nuevamente ya sea al anterior o uno nuevo. La situación de discapacidad temporal o permanente genera en nuestros usuarios un aislamiento social y este proyecto les permitirá volver a conectarse con la comunidad semanalmente, generar nuevas redes con otros usuarios y transmitir conocimiento adquirido a sus familias generando un **Apoyo Social** permanente. Para lograr mantener nuestro vivero nuestros usuarios desarrollarán una **Organización** de actividades y tareas semanales, como tiempos de riego, personas encargadas y mantenimiento del espacio. Entonces nuestro Rincón Verde nos permitirá un desarrollo local inclusivo.

5. Objetivo General

MEJORAR DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA DE NUESTROS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE MARCHIGÜE.

Objetivos específicos:

Educar sobre los beneficios del consumo de hortalizas de nuestro propio huerto.

Educar los beneficios de hierbas medicinales de nuestra zona y otras del país.

Fortalecer las habilidades sociales de nuestros usuarios.

Mejorar Habilidades motoras gruesas y finas.

Mejorar la funcionalidad específica y general de los pacientes que la presenten disminuida o perdida

Lograr que sea sustentable en el tiempo permitiéndonos abastecer nuestro hospital con sus vegetales.



6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Obtener Espacio para huerto	Tener espacio físico de 50 m ²	Lista de asistencia en la Construcción de Huerto en espacio.
Construir vivero	Tener estructura de vivero sobre espacio físico.	Registro fotográfico.
Cosechar verduras y hierbas medicinales.	Productos crezcan y puedan ser utilizados por nuestros usuarios y comunidad.	Uso de verduras en hospitalidos y uso de hierbas medicinales de extracción directa en vivero.
Mejorar Habilidades motoras gruesas y finas.	Usuarios puedan mantener con supervisión verduras y hierbas sembradas.	Lista de asistencia a talleres que involucren la Sustentabilidad de estas en el tiempo.

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Presentación de idea a nuestros usuarios	x											
Educación sobre los beneficios del consumo de verduras y uso de hierbas medicinales		X										
Proceso terapéutico de preparación para ingreso al vivero		x	x									
Votaciones para definir nombre de vivero			x									
Inicio taller de plantación en vivero				x								
Taller de Plantación en vivero					x							
Taller de Mantenimiento de vivero						x	x	x	x	x		

8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

Beneficiarios: Grupo de usuarios de CCR, Grupo de usuarios de salud mental del hospital, Funcionarios del hospital, familiares de usuarios y funcionarios. Esto hará un total de 43 personas que participan en el inicio del huerto. Sus edades fluctúan entre 40 y 80 años de edad. Entre los integrantes del vivero tendremos personas con secuelas de acv, secuelas de tec, depresión, trastornos de ansiedad. Artrosis de rodilla, artrosis generalizadas, artrosis de mano entre otras.



9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

Inicialmente los usuarios participan a través de los diagnósticos participativos, diálogos ciudadanos y consejos técnicos aportando estas inquietudes de actividades con un mayor sentido ocupacional y social en sus vidas y que tuviera un mayor impacto. Se genera la inquietud y se inician las gestiones de espacio físico en hospital, búsqueda de recurso y construcción de vivero. Una vez construido el vivero los usuarios recibirán charlas dadas por un jardinero y un técnico agrícola y kinesiólogo sobre los cuidados y mantenimientos que debe tener el huerto, el prevencionista de riesgos del hospital educará sobre los cuidados al momento de movilizarlos al interior del vivero y usar herramientas.

Seguido a esto se educará a nuestros usuarios sobre los beneficios para la salud de verduras y hierbas medicinales por parte del Nutricionista de nuestro hospital.

En julio se realizarán las votaciones para definir el nombre del vivero, los nombres del vivero fueron votados por usuarios de ccr, salud mental, usuarios del hospital en sala de espera, funcionarios y familiares, saliendo ganador el nombre "El Rincón Verde".

En julio se inician trabajos de plantación de lechugas, acelgas, zanahorias, papas y hierbas medicinales entre otras, a cargo de Terapeuta Ocupacional y Kinesiólogos a través de huertos verticales en hospital.

En agosto hacia adelante se inician los trabajos en huerto de mantención y riego de nuestras verduras y hierbas medicinales. Utilizando para esto habilidades de planificación motora, habilidades atención, memoria y concentración y participando de manera activa en cada uno de los talleres.

V

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar curriculum de cada participante.

Dr **Matías Pérez Miranda** Rut: 17.204.597-9, Director Hospital de Marchigue, realizo Charla mensual de Beneficios de uso de verduras y hierbas medicinales y como este impacta en nuestra salud. 1 hora mensual.
Dra **Jacqueline Armijo** Rut: 15.341743-1, Subdirectora Hospital de Marchigue, apoyo en la gestión de espacios del hospital para huerto, 1 hora mensual.
TO **Matias Valenzuela Allendes** Rut: 17.335.016-3, encargado de distribuir grupos y horarios de trabajo en vivero, encargado grupo usuarios CCR. 3 horas semanales de trabajo.
Klgo **Rafael Correa Saavedra** Rut: 17.629.302-0. Encargado grupo de usuarios CCR en sus días de trabajo. 1 hora semanal de trabajo.
Klgo **Adolfo León Guerrero** Rut: 15.802.815-8, Técnico agrícola, 2 horas semanales.
Psic. **Patricia López** Rut:, Encargada Grupos de autoayuda salud mental. 2 horas semanales.
Ts **Lisete Vargas Ibarra** Rut: 17.214.370-9, 2 horas semanales.
Nt **Marcos Saez Valenzuela** Rut: 14.026.811-9, participa una hora semanal.
Prevencionista de Riesgo **Rodrigo Parraguez** Rut: 13.202.489-8, 1 hora mensual.

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

a) Hospital de Marchigüe en la persona de su director Dr. Matías Pérez Miranda y Sub-directora Dra Jaqueline Armijo Pérez se compromete a garantizar el uso de los espacios para los huertos.

b) CCR Hospital Marchigüe el compromiso inamovible con la rehabilitación de nuestros usuarios de la comuna tanto en su sala como en huerto, así como su futura reincorporación al huerto para adquirir herramientas y habilidades para llegar a su integración funcional a la comunidad.

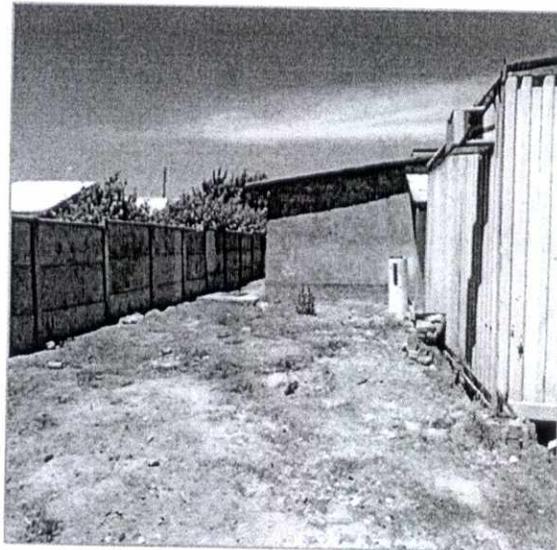
c) Kigo Adolfo León Guerrero, Su compromiso de mantener el apoyo a nuestros usuarios sobre el conocimiento de mantención de nuestros huertos y organización de mantenimiento.

d) Área salud mental con su compromiso de generar las instancias a sus usuarios para participar del cuidado de los huertos permitiendo una enriquecedora actividad terapéutica y recreativa.

e) Funcionarios del Hospital de Marchigüe comprometen su apoyo semanal en la mantención del huerto y organización de futuras acciones para mantener abastecimiento a central de alimentación y uso particular de los productos del huerto.

f) Equipo ejecutor y usuarios de huerto comprometen la organización de actividades de promoción de la salud en base a la educación de la población de la comuna de Marchigüe sobre los beneficios del consumo de verduras y hierbas medicinales.

g) Apoyar al Departamento de Salud Municipal en su Proyecto de huerto saludable e intercambiar experiencias sobre el cultivo de verduras y hierbas medicinales como una instancia de crecimiento.



TERRENO DONDE IRÁ VIVERO

12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

a) Las primeras Coordinaciones articuladas serán lograr solidificar la construcción del vivero, esto se realiza mediante el aporte de las viñas Estampa, Tierra Noble, Paredes Viejas, Concha y toro, Santa Rita. Estas empresas comprometieron su aporte con paneles de madera, palos impregnados, nylon, clavos, semillas etc.

b) Conaf nos aportará almácigos de algunos árboles, trabajadores y familiares de usuarios del hospital nos donaran almácigos de hortalizas y hierbas medicinales de la zona,

c) El futuro del proyecto es que nuestros usuarios compartan sus conocimientos en ferias de la zona, colegios e instituciones todo esto para producir un impacto mayor en nuestra comunidad y así lograr una inclusión social más sólida además de generar una tremenda educación a nuestra comunidad.

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

- a) La utilización de un terreno del hospital de 50 m² en las instalaciones del hospital de Marchigue, generara un ahorro de arriendo por un terreno de las mismas características mensual de \$50.000 pesos.
- b) Utilización de agua potable generada por Hospital de Marchigue con un gasto estimado mensual de agua de \$240.000 pesos.
- c) Disponibilidad semanal de horas de Profesionales de CCR Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, salud mental de hospital, Kinesiólogo, Psicóloga, Nutricionista, Prevencionista de riesgo, Director Matías Pérez, Sub-directora Jaqueline Armijo, Monitor de Jardinería para taller semanal, se traduce en 15 horas semanales dedicadas a la mantención del huerto.

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

- a) Los espacios de uso del huerto seguirán estando disponibles por un compromiso realizado de parte del hospital de Marchigue.
- b) El recurso de agua potable para el riego de verduras y hierbas medicinales.
- c) Mantener nexos con empresas locales a través de reuniones para sostener aportes a nuestro huerto.

- d) Invitar a la comunidad a conocer nuestro huerto y para generar un sentido de pertenencia de este.
- e) Gestionar la donación de almácigos, semillas y plantas por parte de la comunidad.
- f) Crear grupo comunitario asesor del huerto. Donde participen autoridades, comunidad, privados y usuarios del hospital.
- g) Gestionar capacitación a ejecutores y usuarios que mantienen huerto para la creación de té de hierbas medicinales propio del hospital.
- h) La gestión de la red local como reuniones con Conaf, empresas privadas de la zona como Viñas, Estampa, Concha y toro, Santa Rita y Paredes Viejas, acciones que ya se han iniciado y se han comprometido donaciones como palet de madera, postes y otros.

15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Ultima Neo (Tens/Ems/Tif/Microcorrientes)	2	\$97.000	\$194.000	\$194.000	
Electrodos 5 x 5 cm	1	\$40.000	\$40.000	\$40.000	
Digiflex Lite Cando Set 8 Colores	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 90.000	
Set de Masas de Ejercicios Theraputty	1	\$30.000	\$30.000	\$30.000	
Rollo Inflable Cando	2	\$27.000	\$54.000	\$54.000	
Extensor de Mano	3	\$45.000	\$135.000	\$135.000	
Rollo de Masaje	3	\$5.000	\$15.000	\$15.000	
Ultrasonido Sound Care Plus	1	\$900.000	\$900.000	\$900.000	
Balón Donut Cando	2	\$18.000	\$36.000	\$36.000	
Compresas Gel Hot & Cold 12.7 x 25.4 cm	10	\$3.500	\$35.000	\$35.000	
Compresas Gel Hot & Cold 19.1 x 27.9 cm	10	\$3.500	\$35.000	\$35.000	
Compresas Gel Hot & Cold 28.0 x 35.6 cm	10	\$3.500	\$35.000	\$35.000	
Trampolín de ejercicios 90cm diametro	1	\$48.000	\$48.000	\$48.000	
Baño Parafina con carga de parafina Wax-Wel. Capacidad: 2.7 kls.	1	\$ 169.900	\$ 169.900	\$ 169.900	
Compresa Frio-calor para hombros, Especialmente	2	\$ 14.990	\$29.980	\$29.980	



diseñado para el hombro, podría contornear el cuerpo perfectamente para hacerlo cerca de las articulaciones Pre-enfriamiento o pre-calentamiento antes de las aplicaciones.					
Compresero Thermalator® 8 pack estacionario	1	\$879.990	\$879.990	\$879.990	
Foam Rollers Elite	3	\$12.000	\$36.000	\$36.000	
10x Conos de agilidad grandes 52 cm + 5 Sticks de ajuste de altura	2	\$26.990	\$53.980	\$53.980	
Aros De Agilidad Pack 48x Colores Surtidos	1	\$18.990	\$18.990	\$18.990	
				\$120.000	
Bosu Ball con Manillas, Balón bosu para trabajar estabilidad equilibrio y propiocepción	2	\$60.000	\$120.000		
Conos Pack X 100 De Entrenamiento Y Agilidad 8 Cm, Conos Pack X 100 De Entrenamiento Y Agilidad 8 Cm				\$15.000	
Conos de agilidad para acelerar, desacelerar y cambiar de dirección rápidamente	1	\$15.000	\$15.000		
Horno para hablandado de termoplástico.	1	\$980.000	\$980.000	\$980.000	
Total				\$4.033.850	

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Palos impregnados 3.20 mts 3 a 4 calibre	50 ud	\$ 5200	\$ 260.000		
Palos impregnados 2.30 mts 3 A 4 CALIBRE	40 ud	\$ 1900	\$76.000		
Nylon transparente para vivero 12.5 mm	2 ud	\$ 140000	\$280.000		
Clavos 2 pulgadas	10 kilos	\$ 950	\$ 9.500		
Cemento	15 sacos	\$ 5200	\$ 78.000		



Tablas de tapa	10 cargas	\$ 5800	\$ 58.000		
Tierra de hoja	100 sacos	\$ 3500	\$350.000		
Total			\$1.111.500	\$ 1.111.500	

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Monitor	1(10 días mensuales)	\$30.000	\$300.000		
Total	12 meses		\$3.600.000	\$3.600.000	

16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Inversión	\$5.145.350	\$	
Recurrentes	\$	\$	
Personal	\$3.600.000	\$	
TOTAL	\$8.745.350	\$	

Fecha: 23/11/2017



PONE TÉRMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 27 JUN. 2017

DECRETO EXENTO Nº 228

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTO: Lo solicitado en Ord. Nº 1100 del 13.06.2017 del Director (S) del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del DFL Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, Nº 22 del artículo 1º del D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Art. Quincuagésimo Noveno de la Ley Nº 19.882; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 13 de junio 2017 al orden de subrogancia establecido en el Decreto Exento Nº 32 del 31.01.2017 del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que a contar del 13 de junio de 2017, el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Subdirector Administrativo del Servicio de Salud. Titular ADP.

Segundo Orden de Subrogancia
 Jefe Dpto. Auditoría del Servicio de Salud. Titular ADP.

Tercer Orden de Subrogancia
 Director de Atención Primaria del Servicio de Salud. Titular ADP.

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública

4.- El Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Depart. Jurídico		
Dep. T R y Regist		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E Cuentas		
Sub Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref por \$.....
 Imputación.....
 Anot por.....
 Imputación.....
 Deduc Dcto.....

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DIRECCION SERVICIO DE SALUD
 ASESORIA JURIDICA - VI REGION
 JUR. *[Signature]*
 CARMEN CASTILLO TALSCHER - 5 JUL 2017
 MINISTRA DE SALUD

*RCH
 RRHH
 de atención
 Asistencia*
 tiene presente para efectos subrogación consistente a cuerpo Personal / 5/11/17



SUBDIRECCION DE RR.HH
DEPTO. ADMINISTRACION OPERATIVA
OFICINA DE PERSONAL
FAA/LBA/JSQ/czi
N° 420 09/10/2015



RESOLUCION AFECTA N° 0583

RANCAGUA,

16 OCT 2015

VISTOS: Ordinario N° 2185/2015, De Director Servicio de Salud O'Higgins, Artículo quincuagésimo noveno de la Ley 19.882, Decreto Supremo N° 945 de 12 de agosto del 2009 que fija porcentajes de Asignación de Alta Dirección Pública, DFL N° 29/2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18834. Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República. Art 1° D.L. N° 786/74., D.F.L. N° 01/2005, D.S. 140/2004 y D.S. N° 52/2015, ambos del Ministerio de Salud.

RESOLUCION

1.- **DESIGNASE** en calidad de Titular al profesional que a continuación se indica, en Planta de Directivos del Servicio de Salud O'Higgins, en el cargo, grado y correlativo que se menciona, a contar del 01 de septiembre del 2015 al 31 de Agosto del 2018.

NOMBRE	RUT	CARGO	GRADO	ASIG. ALTA DIR.	CORR.
Urbina Arriagada Gonzalo Antonio	13.301.678-3	Subdirector Administrativo	3° EUS	75%	100010

N° 18834.

la total tramitación de la presente Resolución.

y/o modificado de acuerdo a los actuales lineamientos de Director de Servicio.

5.- Impútese el gasto a ítem 21.01.001.02 del presupuesto de la Dirección del servicio de Salud O'Higgins.

2.- Dio cumplimiento a los Art. 12° y 13° de la Ley

3.- Asumió de inmediato sus funciones, sin esperar

4.- Su convenio de desempeño podrá ser revisado

TOMESE RAZÓN, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dirección Nacional Servicio de Salud
- Contraloría Regional
- Depto. Subd. Gestión Asistencial D.S.S.
- Subd. RR.HH y financieros D.S.S.
- Subd. RR.HH DSS
- Departamento Jurídico
- Depto. Auditoría D.S.S.
- U. Personal D.S.S.
- U. Sueldos D.S.S.
- Of. Partes D.S.S
- Depto. Control de Gestión
- Depto. De gestión de dotación e ingresos.
- Interesado





DEPTO. FINANZAS

22-11-17

tpy

CERTIFICADO DE CUENTA CORRIENTE

Nombre Razón Social	SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
R.U.T.	61.606.800-8
Tipo de cuenta	CUENTA CORRIENTE
Número Cuenta Corriente	38109053594
Nombre Cuenta Corriente	SERVICIO DE SALUD VI REGION GASTOS REALES
Nombre Banco	Banco estado
Correo electrónico de contacto	tesorería@saludohiggins.cl
Plaza	RANCAGUA

Declaración

Yo, SUSANA CONTRERAS RODRÍGUEZ, RUN N° 12.517.008-0, cargo JEFE DE FINANZAS (S), certifico que los datos presentados en este Certificado de Cuenta Corriente, sin fidedignos y pertenecen a la Institución que represento.

Firma _____

Tímbr Entidad _____

Fecha 02 / 10 / 2017



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
GUA/DR/PRT/EDU/CCR/vgm
22.11.2017

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

Gonzalo Antonio Urbina Arriagada, R.U.T. N° 13.301.678-3, **Director (S) del Servicio de Salud O'Higgins**, en su calidad de representante legal de la organización Servicio de Salud O'Higgins, RUT N° 61.606.800-8, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tenga la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los (as) funcionarios (as) directivos (as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

RANCAGUA, Noviembre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BDO
OHIGGINS

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
 AV. L. BERNARDO OHIGGINS 609
 RANCASUA

M. N° 14.111.11

RUT
61.606.800-8

Sii
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



616068008

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no pida el crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
 Art. 23 N° 1 D. L. 823 Ley de IVA.
 FECHA EMISION: 17/11/2014

N° DE SERIE: 20140249162



06101PJS-02361



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-